

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EDICTO	CÓDIGO: APO5-P-008-F-011
		VERSIÓN: 3
		Página 1 de 5

EDICTO No. 03

LA ABOGADA COMISIONADA DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que en el Expediente No.020-2019, adelantado en contra de EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO, se dictó el Auto nro. 228 a través del cual se ordenó la apertura de investigación disciplinaria, el auto antes señalado fue proferido el 31 de diciembre del 2020, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Investigación Disciplinaria No. 020-2019 contra de EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO identificada con la C.C. 60.322.828, funcionaria quien actualmente se desempeña como Gestor T1 grado 10 asignado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar al profesional Karen Méndez González, adscrita a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, para que en la presente actuación disciplinaria practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación disciplinaria, de acuerdo con el artículo 133 del Código Disciplinario Único. La funcionaria comisionada queda facultada para conocer de las conductas conexas que puedan surgir en la actuación.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 128, 130 y 131 de la Ley 734 de 2002, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria:

Documentales:

3.1. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República los antecedentes disciplinarios y fiscales, que registren a cargo de EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO identificada con la C.C. 60.322.828.

3.2. Oficiar al Grupo Interno de Talento Humano para que se sirva allegar, informar y documentar, lo siguiente:

- a. Sírvasse remitir extracto de la hoja de vida de la servidora EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO identificada con la C.C. 60.322.828, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, funciones para el cargo de Gestor T1 grado 10, del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, y una constancia sobre sueldos devengados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EDICTO	CÓDIGO: APO5-P-008-F-011
		VERSIÓN: 3
		Página 2 de 5

- b. Sírvasse remitir copia del manual de funciones de la funcionaria EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO identificada con la C.C. 60.322.828, para el cargo de Gestor T1 grado 10, del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.
 - c. Sírvasse remitir copia de la Resolución 799 del 22 de septiembre del 2016, por medio de la cual se designó la Coordinación del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros a la servidora EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO identificada con la C.C. 60.322.828, durante el periodo comprendido desde el 22 de septiembre del 2016 hasta el 19 de diciembre del 2017.
 - d. Sírvasse remitir extracto de la hoja de vida de la señora ELINE LEONOR SALDANA ASTORGA, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, funciones desempeñadas dentro del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, y una constancia sobre sueldos devengados.
- 3.3 Oficiar al Grupo de Evaluación de modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que se sirva allegar, informar y documentar, lo siguiente:

- a. Informar cuáles fueron las gestiones adelantadas por parte de su dependencia, tendientes a resolver lo pertinente, respecto del contenido de la solicitud hecha a través del radicado Nro. 20169040040402, del 20 de diciembre de 2016, por medio del cual se presentó un aviso de cesión dentro del título JAM-09431.
- b. Informar en qué fecha fue remitido a su dependencia el radicado 20169040040402, del 20 de diciembre de 2016, por medio del cual se presentó un aviso de cesión dentro del título JAM-09431. para agotar las gestiones o trámites pertinentes respecto del radicado en comentario.
- c. Allegar soporte documental que dé cuenta de la fecha en qué fecha fue recibido en su dependencia el radicado 20169040040402, del 20 de diciembre de 2016, por medio del cual se presentó un aviso de cesión dentro del título JAM-09431. para agotar las gestiones o trámites pertinentes respecto del radicado en comentario.
- d. Informar de manera detallada cuáles fueron las gestiones adelantadas por parte de su dependencia, tendientes a resolver lo pertinente, respecto del contenido de la solicitud hecha a través del radicado Nro. 20179040041582, del 12 de enero de 2017, por medio del cual se presentó una solicitud por parte del titular del contrato de concesión JAM-09431.
- e. Sírvasse informar de manera detallada porque razones su dependencia no procedió a pronunciarse dentro de los términos establecidos en el artículo 22 de la ley 685 de 2001, respecto de la solicitud radicado 20169040040402, del 20 de diciembre de 2016, por medio del cual se presentó un aviso de cesión dentro del título JAM-09431.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EDICTO	CÓDIGO: APO5-P-008-F-011
		VERSIÓN: 3
		Página 3 de 5

- f. Informar los nombres de los funcionarios y contratistas encargados de gestionar el radicado 20169040040402, del 20 de diciembre de 2016, por medio del cual se presentó un aviso de cesión dentro del título JAM-09431.
- g. Informar los nombres de los funcionarios y contratistas encargados de gestionar el radicado 20179040041582, del 12 de enero de 2017, por medio del cual se presentó una solicitud por parte del titular del contrato de concesión JAM-09431.
- h. Sírvase informar de manera detallada de qué forma se realizaba el sistema de reparto y/o asignación de tramites a los profesionales de su dependencia durante los años 2016 y 2017.
- i. Sírvase remitir evidencia documental la cual repose en los sistemas de información de su dependencia y/o de la entidad, donde conste el reparto o asignación de los siguientes radicados:

Radicado	Fecha
20169040040402	20 de diciembre de 2016
20179040041582	12 de enero de 2017

3.4. Oficiar al Grupo de servicios administrativos de la de la Agencia Nacional de Minería para que se sirva allegar la siguiente información:

- a. Allegar la trazabilidad que reposa en el sistema de gestión documental SGD y/o el antiguo Orfeo respecto de los siguientes radicados:

Radicado	Fecha
20169040040402	20 de diciembre de 2016
20179040041582	12 de enero de 2017

- b. Informar los nombres de los funcionarios encargados de gestionar los radicados indicados en el literal A.
- c. Informar si en el SGD o en el sistema ORFEO se evidencia documentos asociados a los radicados del literal A. En caso afirmativo allegar copia de los mismos.

3.5. Oficiar al Grupo de Contratación Institucional de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar:

- a. Un extracto de la hoja de vida de la señora ELINE LEONOR SALDANA ASTORGA, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, contratos, objeto, obligaciones, fecha de inicio y terminación, supervisión, honorarios devengados durante los años 2016 y 2017.
- b. Copia de todos los documentos contenidos en la carpeta contractual de los contratos suscritos por la señora ELINE LEONOR SALDANA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EDICTO	CÓDIGO: APO5-P-008-F-011
		VERSIÓN: 3
		Página 4 de 5

ASTORGA, durante los años 2016 y 2017, incluir además las etapas precontractual, contractual y post- contractual.

3.6. Oficiar a la Oficina de tecnología de la de la Agencia Nacional de Minería para que se sirva allegar la siguiente información:

a. Allegar la trazabilidad que reposa en el sistema de gestión documental SGD y/o el antiguo Orfeo respecto de los siguientes radicados:

Radicado	Fecha
20169040040402	20 de diciembre de 2016
20179040041582	12 de enero de 2017

b. Informar los nombres de los funcionarios encargados de gestionar los radicados indicados en el literal A.

c. Informar si en el SGD o en el sistema ORFEO se evidencia documentos asociados a los radicados del literal A. En caso afirmativo allegar copia de los mismos.

d. Informar si existe trazabilidad de los radicados mencionados en el literal A, dentro del aplicativo Gestion@. En caso afirmativo sírvase allegar la trazabilidad correspondiente a los radicados enunciados en el literal A.

3.7. Decretar y practicar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores y/o aquellas que de oficio o a petición de parte sean necesarias para verificar la ocurrencia de las conductas investigadas, determinar si son constitutivas de falta disciplinaria, individualizar a otros posibles responsables o si se ha actuado al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre a la disciplinable en el momento que lo solicite y hasta antes del fallo de primera instancia y a quien o quienes se identifiquen e individualicen como presuntos autores de los hechos investigados.

ARTÍCULO QUINTO: Conformer el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del Artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente (artículo 103 CDU) el presente proveído a la funcionaria vinculada a la actuación EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO identificada con la C.C. 60.322.828,, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 94 del CDU.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la comunicación, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 102 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002, que puede

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EDICTO	CÓDIGO: APO5-P-008-F-011
		VERSIÓN: 3
		Página 5 de 5

nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre.

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 91 CDU).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese esta decisión al Centro de Atención al Público -CAP- de la Procuraduría General de la Nación, en la forma señalada en los artículos 100 y subsiguientes de la Ley 734 de 2002 y en la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017 del máximo organismo de control disciplinario.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 110, 113 y 115 de la Ley 734 de 2002 - "Código Disciplinario Único".

ARTÍCULO NOVENO: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 95 CDU). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 48 No. 47 ibídem)

Igualmente, que enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 91 CDU).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY. **Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)**, A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.



Karen Méndez González
Abogada Comisionada Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)**, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).



Karen Méndez González
Abogada Comisionada Grupo de Control Interno Disciplinario